**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDES GABRIELA MISTRAL Y MANUELA BELTRÁN-CORREGIMIENTOS PUENTETIERRA Y EL DORADO, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA-VEREDA CORDOBITAS, SANTO TOMÁS DE AQUINO-VEREDA MUÑECOS MUNICIPIO YOTOCO VALLE DEL CAUCA” identificado con código BPIN 20210214000041”, No. XXXX**

**ENTRE**

**FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**

y

**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Entre los suscritos; **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.,** sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del cuatro (4) de septiembre de 1991 otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Círculo Notarial de Cali, existente bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente autorizada para prestar servicios fiduciarios por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución S.B. 3548 del treinta (30) de septiembre de 1991, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya copia se adjunta como Anexo E, representada legalmente en este acto por **JUAN FERNANDO OSORIO BURBANO,** mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.413.812 expedida en Cali, actuando en su condición de Apoderado General según consta en la Escritura Pública No. 2127 de fecha 20 de noviembre de 2019 otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, según consta en la copia de la Escritura Pública que se adjunta como Anexo F el cual hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3,** con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma, con NIT. 800.256.769-6, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de fecha 29 de mayo de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **XXXXXXXXXXXXXXX,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXXXXXXXX actuando en calidad de representante legal de **XXXXXXXXXXXXXXX** con XXXXXXXXXXXXXX, sociedad legalmente constituida por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día xxxxxx de abril de xxxxxxxx bajo el No. xxxxxxxxxxx del Libro IX, con la denominación xxxxxxxxxxxxxxxxxx, debidamente facultado por la Junta Directiva según consta en el texto del Acta que se adjunta como Anexo No. 1, que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA N° xxxxxxxxxxxxx**, para el Proyecto **“MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDES GABRIELA MISTRAL Y MANUELA BELTRÁN -CORREGIMIENTOS PUENTETIERRA Y EL DORADO, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA-VEREDA CORDOBITAS, SANTO TOMÁS DE AQUINO-VEREDA MUÑECOS MUNICIPIO YOTOCO VALLE DEL CAUCA” identificado con código BPIN 20210214000041”,** que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día 29 de mayo 2023, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil entre los Contribuyentes ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Número de Identificación Tributaria (NIT) **860.531.315- 3**, AGRICOLA COLOMBIANA S.A. con Número de Identificación Tributaria (NIT) **890.315.430-6,**, AGROCOLSA S.A. SOCIEDAD CIVIL con Número de Identificación Tributaria (NIT) **805.021.816 - 3** y PRODUCTORA NACIONAL AVICOLA S.A. con Número de Identificación Tributaria (NIT) **890.321.213 - 9**, quienes ostenta la calidad de FIDEICOMITENTES; y **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, el cual tiene por objeto la administración de los recursos que se destinarán al Proyecto **“MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDES GABRIELA MISTRAL Y MANUELA BELTRÁN-CORREGIMIENTOS PUENTETIERRA Y EL DORADO, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA-VEREDA CORDOBITAS, SANTO TOMÁS DE AQUINO-VEREDA MUÑECOS MUNICIPIO YOTOCO VALLE DEL CAUCA” identificado con código BPIN 20210214000041”.**
2. Que, conforme a lo anterior, el día 10 de julio de 2023 se dio apertura a la Licitación Privada Abierta N° xxxxx.
3. Que el día xxx de agosto de 2023 se realizó la audiencia de cierre de presentación de ofertas, donde varias propuestas que fueron sometidas a consideración del Comité Evaluador designado por los Contribuyente*,* según consta en el texto del Acta de cierre de propuestas de fecha xxxxx de xxxxxxxxxxx de 2023.
4. Que el día xxx de agosto de 2023 el Comité Evaluador emitió informe definitivo de evaluación de requisitos ponderables y se estableció que el contratista seleccionado es XXXXXXXXXXXXXXXX**.**
5. Que, para la suscripción del presente contrato, existe disponibilidad de recursos, por el valor de la contratación, es decir, la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Pesos M/Cte. ($xxxxxxxxxxxx), que corresponde al valor ofertado en el proceso de Licitación Privada Abierta N° xxxxxx, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
6. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
7. Oferta presentada por el contratista en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° xxxxxxxx (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica).
8. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA.
9. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del CONTRATISTA.
10. Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA.
12. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del CONTRATISTA.
13. Formato Registro Único Tributario.
14. Que el CONTRATISTA acepta la suscripción de este contrato en las condiciones y términos que se indican a continuación y a las disposiciones legales aplicables al mecanismo de obras por impuestos establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios:

**DEFINICIONES**

1. **Interventor**: El interventor es la persona natural o jurídica responsable del seguimiento técnico, jurídico, administrativo, contable, y financiero requerido durante la ejecución del proyecto de **“MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDES GABRIELA MISTRAL Y MANUELA BELTRÁN -CORREGIMIENTOS PUENTETIERRA Y EL DORADO, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA-VEREDA CORDOBITAS, SANTO TOMÁS DE AQUINO-VEREDA MUÑECOS MUNICIPIO YOTOCO VALLE DEL CAUCA” identificado con código BPIN 20210214000041””** a desarrollarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos.
2. **Contratista**: Para efectos del presente contrato, será el **GERENTE.**
3. **Contratante**: Es **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**
4. **Gerente del Proyecto**: Es XXXXXXXXXXXXXXXXXX, responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra, garantizando su desarrollo conforme a lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría, conforme lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.7 del decreto 1625 de 2016.
5. **Constructor**: Es la persona jurídica que realizará las obras de construcción del proyecto **MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDES GABRIELA MISTRAL Y MANUELA BELTRÁN-CORREGIMIENTOS PUENTETIERRA Y EL DORADO, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA-VEREDA CORDOBITAS, SANTO TOMÁS DE AQUINO-VEREDA MUÑECOS MUNICIPIO YOTOCO VALLE DEL CAUCA” identificado con código BPIN 20210214000041”** a desarrollarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos
6. **Supervisor**: El supervisor de la Interventoría del contrato será la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, quien se encargará de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto.
7. **Entidad Nacional Competente:** Será el Ministerio de Educación Nacional o a quien éste designe.
8. **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.
9. **Fecha de Terminación de la Ejecución del Contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.
10. **Fideicomitente**: Son las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo, mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS, establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.
11. **ART**: Agencia de Renovación del Territorio.
12. **Acta de liquidación del contrato:** Acta que constituirá el cierre contractual y de balance del contrato, en la que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del CONTRATISTA y poder declararse a paz y salvo.
13. **Obras por impuestos:** Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.
14. **Fiduciaria:** Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con el CONTRIBUYENTE. Para la ejecución de los proyectos establecidos, fue contratada **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, en adelante **LA FIDUCIARIA**
15. **ZOMAC**: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por trescientos cuarenta y cuatro (344) municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales para realizar la gerencia del proyecto denominado **MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDES GABRIELA MISTRAL Y MANUELA BELTRÁN-CORREGIMIENTOS PUENTETIERRA Y EL DORADO, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA-VEREDA CORDOBITAS, SANTO TOMÁS DE AQUINO-VEREDA MUÑECOS MUNICIPIO YOTOCO VALLE DEL CAUCA” identificado con código BPIN 20210214000041”** a desarrollarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** La GERENCIA DEL PROYECTO será la responsable de la administración de la ejecución y construcción del **MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDES GABRIELA MISTRAL Y MANUELA BELTRÁN-CORREGIMIENTOS PUENTETIERRA Y EL DORADO, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA-VEREDA CORDOBITAS, SANTO TOMÁS DE AQUINO-VEREDA MUÑECOS MUNICIPIO YOTOCO VALLE DEL CAUCA” identificado con código BPIN 20210214000041”**  a desarrollarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. El Interventor del Contrato presentará, cuando lo considere necesario, informes a los Fideicomitentes respecto del desempeño del Gerente en la ejecución del Contrato, a fin de que estos adopten las decisiones e impartan las instrucciones que les corresponden.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Pesos M/Cte. xxxxxxxxxxxxxxxxxx), incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo al valor en el proceso de Licitación Privada Abierta N° xxxxx el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Considerando que la Gerencia es, de conformidad con el Artículo 1.6.5.3.4.7. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016, “la responsable de soportar los actos previos que demanda la preparación y contratación de los demás terceros, así como la administración de la ejecución y construcción de la obra, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente”, el valor de los honorarios aquí establecidos están determinados por dichas responsabilidades y la ejecución del proyecto dentro de los términos previstos en el cronograma aprobado del Proyecto, razón por la cual las eficiencias logradas por un menor tiempo de ejecución, no implicarán reducción de los honorarios de la Gerencia. En este caso el saldo no facturado hasta la terminación del proyecto se pagará conjuntamente con la rete garantía que se podrá generar una vez el Proyecto sea recibido por la Autoridad Nacional Competente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Por la misma razón, si el PROYECTO se desarrolla en un mayor tiempo al establecido al cronograma, los honorarios de la Gerencia tampoco se ajustarán y esta deberá ejecutar el presente contrato con el valor aquí establecido. En este caso pagada la última factura de las once (11) programadas, el CONTRATISTA deberá continuar ejecutando sus obligaciones bajo este contrato hasta la terminación total del PROYECTO sin que pueda generar factura adicional alguna, salvo la correspondiente al saldo de la rete garantía que se podrá generar una ve el PROYECTO sea recibido por la Autoridad Nacional Competente.

.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato, se pagará de la siguiente manera:

4.1.- El presente proceso de selección tendrá un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%), el cual será entregado quince (15) días después de firmado el contrato.

Al momento de la legalización del contrato se debe adjuntar la Póliza de Buen Manejo de Anticipo, que debe amparar el cien por ciento (100%) del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato.

4.2. El saldo se pagará por medio de actas mensuales presentadas por el contratista con el soporte de la gestión realizada, copia del pago de obligaciones del personal que está trabajando directamente en el proyecto. El valor pagado será el valor del acta mensual menos el porcentaje del anticipo recibido y deducido el porcentaje de retención en garantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor de cada factura.

4.3. Las actas mensuales se pagarán durante los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la fecha en la que se realice la radicación en LA FIDUCIARIA. En todo caso, para que esto sea posible, dichas actas deberán estar acompañadas de la orden de giro completa, así como de todos los soportes requeridos para cada una de ellas.

4.4. Así mismo, para el pago, se deben adjuntar los vistos buenos que determine LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del Fideicomiso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L. y en general de la seguridad social; de igual manera declara que está cumpliendo de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a la **FIDUCIARIA**, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para solicitar los pagos aquí mencionados, el **CONTRATISTA** debe radicar su solicitud ante **LA FIDUCIARIA** siempre y cuando estos cumplan con los siguientes documentos:

1. Factura.
2. Informe de avance mensual, con fecha del mes anterior a la radicación de la factura.
3. Soportes de pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales
4. RUT vigente.
5. Certificación bancaria.
6. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Por medio del presente contrato el **CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por LA FIDUCIARIA para los pagos.

**PARÁGRAFO SEXTO. -** Será aplicable a los pagos lo previsto en los Parágrafos Primero y Segundo de la Cláusula Tercera Anterior.

**CLÁUSULA QUINTA. –PLAZO DEL CONTRATO:** El término del plazo del contrato es de  **xxxxx MESES (xx)** contados a partir de la emisión y suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución anteriormente establecido y XXXX (X) mes más.

**CLÁUSULA SEXTA. - ACTA DE INICIO:** Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, **LA FIDUCIARIA** como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3 por instrucción de los Fideicomitentes o su delegado del FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3 expedirá una orden de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. Si el **CONTRATISTA** realiza actividades previamente a la fecha que LA FIDUCIARIA le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, LA FIDUCIARIA no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** debe realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los destinatarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la Interventoría. Además de las siguientes y de las establecidas en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato:

**7.1 PLAN OPERATIVO**

A más tardar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá́ presentar un Plan Operativo de Gerencia que tenga como mínimo el siguiente alcance:

1. Esquema organizacional de la GERENCIA, roles y responsabilidades del equipo.
2. Estrategia administrativa, de gestión contractual, técnica y financiera para cumplir con los productos exigidos por EL CONTRIBUYENTE.
3. Cronograma de actividades detallado para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de la Gerencia de Proyectos.
4. Modelo de plan de calidad para cada Proyecto que incluya la gestión de información, documentos y archivo, según lo dictamina el decreto 1915 de 2017.

El PLAN OPERATIVO de la Gerencia de Proyecto debe ser aprobado por los CONTRIBUYENTES, para proceder con su ejecución. En el caso en que los CONTRIBUYENTES hagan observaciones o modificaciones al plan operativo de la Gerencia de Proyectos, el CONTRATISTA deberá ajustarlo de acuerdo con los lineamientos planteados.

**7.2 AJUSTE Y COMPLEMENTOS DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACION Y PERMISOS DEL PROYECTO**

Una vez firmada el acta de inicio, el CONTRATISTA tendrá diez (10) días hábiles para estudiar y revisar toda la información del proyecto que se adjuntan en el ANEXO No. 2 y que formó parte de los Términos de Referencia y por lo tanto ya es conocida por el CONTRATISTA. En este momento o antes, el CONTRATISTA deberá presentar al contratante un informe llamado: “**Propuesta de Ajustes**” donde conceptúe e informe por escrito sobre los siguientes puntos:

1. Estudios y diseños, en caso de faltar claridad, especificaciones, planos a algún detalle, informar al CONTRATANTE y gestionar previa autorización de Él la obtención del material faltante.
2. Permisos y licencias necesarias. En caso de que falte o se deba actualizar algún tipo de permisos y/o licencias ante cualquier autoridad que se requiera para la ejecución del proyecto, la GERENCIA DE PROYECTOS deberá informar al CONTRATANTE para pedir autorización y gestionar la obtención de lo requerido para el normal desarrollo del proyecto. Los recursos respectivos deberán ser cubiertos con cargo al **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3.**
3. Cualquier otra actividad que se deba realizar y que no se haya realizado para poder ejecutar con normalidad el proyecto, y en caso de existir informar al CONTRATANTE por escrito, solicitando autorización para proceder con todas las gestiones necesarias para desarrollar las actividades faltantes para el normal desarrollo del proyecto. Los recursos respectivos deberán ser cubiertos con cargo al **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3.**
4. El objeto de esta etapa es asegurar que se cuenta con todos los soportes necesarios para la correcta ejecución del Proyecto.

La Propuesta de Ajustes deberá́ estar conformada mínimo por los siguientes ítems:

1. Análisis de la información disponible.
2. Permisos y/o licencias.
3. Cronograma asociado a la ejecución de los ajustes. El cronograma tendrá́ que adaptarse al Cronograma General del Proyecto que es parte de los anexos del presente documento.
4. Costos asociados a los ajustes.

Adicionalmente el CONTRATISTA será el responsable de la gestión y el trámite para la obtención de los permisos y/o licencias que se requieran para la ejecución del Proyecto. Los recursos respectivos para el cubrir los costos del trámite deberán ser cubiertos con cargo al **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3.**

El Proyecto fue debidamente aprobado por la ART y cuentan con la viabilidad técnica de la Entidad Nacional Competente. En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá bajo su responsabilidad la revisión y ajuste de los documentos que contienen los Proyectos de manera que pueda garantizar su correcta ejecución

La Propuesta de Ajustes presentada por EL CONTRATISTA deberá ser aprobada por los CONTRIBUYENTES, dentro de los cinco (5) días posteriores a su presentación. Los ajustes a los proyectos deberán cumplir con la normatividad, especificaciones técnicas y los manuales oficiales de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE o quien regule los diseños.

**7.3 GESTIÓN PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DEL PROYECTO**

El **CONTRATISTA** ejecutará el Contrato de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1915/ 2017 y 2469 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás normas que las modifiquen, todas ellas incorporadas en el Decreto Único Nacional1625 de 2016. Tendrá la responsabilidad de administrar la ejecución y construcción de la obra de acuerdo con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP y el C**RONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO a**probado por la E**NTIDAD NACIONAL COMPETENTE.**

El **CONTRATISTA** es responsable de que el Proyecto se ejecute dentro del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

De manera paralela a la etapa de “*Ajuste Y Complementos De Información, Documentación Y Permisos Del Proyecto”* **EL CONTRATISTA** deberá iniciar la gestión precontractual y contractual de los proveedores de bienes y/o servicios requeridos para lograr la correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo con las siguientes actividades a que se obliga el CONTRATISTA:

1. Es obligación del **CONTRATISTA** dar apertura a la LICITACION PRIVADA ABIERTA para la contratación del CONTRATISTA CONSTRUCTOR del proyecto. Esta licitación privada abierta debe publicarse en la página web del CONTRATISTA, dos (2) días después de haber firmado el ACTA DE INICIO de la GERENCIA DE PROYECTOS.
2. **EL CONTRATISTA** debe realizar la evaluación de esta LICITACION PRIVADA ABIERTA y dar informe de esta a los CONTRIBUYENTES para que estos aprueben la contratación del CONTRATISTA CONSTRUCTOR ganador y gestionar todo el proceso de legalización del contrato del CONTRATISTA CONSTRUCTOR.
3. Es obligación del CONTRATISTA realizar tal proceso y tener suscrito el contrato dentro de los términos del Cronograma del Proyecto, el cual declara conocer y sujetarse al mismo.
4. Es obligación del **CONTRATISTA** realizar el proceso de contratación de los proveedores de bienes y servicios**, LOS CONTRATOS DERIVADOS,** dentro de los 15 días siguientes a la firma del acta de inicio del **CONTRATO** y suscribir todos los contratos necesarios para la construcción y ejecución del proyecto.
5. Solicitar aprobación de los **CONTRIBUYENTES** o su delegado para suscribir contratos que se requieran para la ejecución del proyecto, que no se encuentren contemplados en el presupuesto del proyecto o aquellos de carácter especial que surjan durante el desarrollo de la obra. Los recursos respectivos deberán ser cubiertos con cargo al **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** en su rubro de contingencias**.**
6. Aprobación de las pólizas pactadas en los contratos derivados, todo ello con sujeción a la reglamentación del mecanismo de obras por impuestos y las cuales como mínimo deberán corresponder a las siguientes:
   1. Buen Manejo de Anticipo
   2. Cumplimiento
   3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales
   4. Responsabilidad Civil Extracontractual
   5. Estabilidad de la Obra.
7. Aprobación de las modificaciones de las garantías únicas en los eventos en que se efectúen adiciones, prorrogas, suspensiones, etc. a los contratos derivados respectivos.
8. Definición del inicio de los contratos derivados.
9. Seguimiento de la debida ejecución de los **CONTRATOS DERIVADOS**.
10. Gestiones y trámites para la debida terminación y liquidación de los **CONTRATOS DERIVADOS**.
11. Suscripción de las actas de recibo y liquidación que se generan en la ejecución de los **CONTRATOS DERIVADOS**, previa aprobación de la INTERVENTORIA, ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE Y LOS CONTRIBUYENTES.
12. Aprobación de las órdenes de giro a todos los **CONTRATOS DERIVADOS**, con destino al PATRIMONIO AUTÓNOMO, previo visto bueno de la I**NTERVENTORÍA.**
13. Desarrollar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento al CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
14. La GERENCIA DE PROYECTO deberá apoyar la verificación y aprobación de los diagnósticos y estudios previos, junto con EL CONTRIBUYENTE, la comunidad, y las respectivas entidades territoriales.
15. Previo al inicio de la obra, deberá realizar las validaciones de las condiciones de los beneficiarios efectivos de las obras a fin de establecer los ajustes a que haya lugar como consecuencia de las obras que no se puedan ejecutar debido al no cumplimiento de los requisitos necesarios para tal efecto, en ese caso deberá realizar todas las gestiones para tener las condiciones necesarias para efectuar las obras y cumplir con el cronograma del proyecto.
16. Previo al inicio de la obra deberá realizar la publicidad del Proyecto la cual deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del Proyecto y cuatro (4) meses más.
17. Mencionar dentro de la publicidad del Proyecto los nombres de las Entidades Públicas responsables y de LOS CONTRIBUYENTES.
18. Realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la Fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la Interventoría del Proyecto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1.6.5.3.4.7 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el Artículo 6, Decreto 2469 de 2018.
19. Instruir a la **FIDUCIARIA** para que proceda con el pago de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas del desarrollo del PROYECTO, después de contar con todos los vistos buenos, aprobaciones y demás requerimientos que exige la normativa de obras por impuestos vigente en este proyecto. En el caso de los pagos al Interventor, deberá proceder con su autorización bastado solo la autorización del Supervisor del Contrato de interventoría.
20. Remitir informes mensuales al CONSEJO DE CONTRIBUYENTES, al INTERVENTOR y a la FIDUCIARIA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente sobre su gestión, refiriéndose expresamente al estado de la obra en general frente al CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO, los avances efectuados, los pagos realizados, y cualquier información adicional que se considere pertinente.
21. Exigir al contratista de obra, una póliza de seguro que ampare la CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA, cuyo asegurado beneficiario sea la Entidad Nacional Competente, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato de Obra y con una vigencia desde la fecha de entrega y recibo a satisfacción de la obra y cuatro (4) años. Para esta póliza, se deberá garantizar que una vez sea entregada la Obra al Ministerio de Educación Nacional, el Beneficiario y Asegurado de la misma, sea dicho Ministerio, de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.9. del Decreto 1915 de 2017 y las demás pólizas que se establezcan en el contrato de obra.
22. Exigir al contratista de obra, una póliza de seguro que ampare la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, cuyo beneficiario y asegurado sea el Patrimonio Autónomo, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Obra y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
23. Vigilar que el CONTRATISTA DE OBRA constituya las pólizas definidas en el artículo 1.6.5.3.4.9 del Decreto 1915 de 2017 y las demás que sean exigidas en el contrato.
24. Elaborar términos de referencia para la contratación de la construcción del PROYECTO.
25. Elaborar las especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución de todos los contratos y hacer el respectivo seguimiento para verificar que la interventoría exija a los contratistas de los CONTRATOS DERIVADOS el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.
26. Durante la ejecución de los contratos, acompañar el proceso de ejecución de tal forma que se establezcan las alertas necesarias y oportunas, las cuales deben ser comunicadas por escrito a los CONTRIBUYENTES.
27. Elaborar los informes de evaluación de los procesos de contratación derivados que se requieran.
28. Solicitar las garantías necesarias y proceder a su revisión, además solicitar las actualizaciones necesarias en caso de modificaciones a los contratos derivados.
29. Resolver las consultas e inquietudes que presenten los CONTRATISTAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.
30. Recibir los soportes de los pagos que estén destinados a los CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS, previo informe de avance de obra y recibo a satisfacción de LA INTERVENTORÍA y del corte de obra, en el cual se señale el cumplimiento del cronograma y se dé visto bueno por parte del Interventor para proceder al pago.
31. Realizar seguimiento al cronograma, establecer curva S al proyecto y realizar el respectivo seguimiento, de igual manera establecer la curva S de causación del contrato de construcción del proyecto. Copias de estos informes deben ser enviados dentro del mismo término a la Entidad Nacional Competente, y a la FIDUCIARIA.
32. Asistir a las sesiones de los CONTRIBUYENTES, cuando éstos sean convocados.
33. Asistir a los comités de obra, cuando éstos sean convocados.
34. Asistir y participar en las reuniones que se definan en el proyecto para verificación y seguimiento, a solicitud de LA FIDUCIARIA, LOS CONTRIBUYENTES, el INTERVENTOR o la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
35. Suministrar cualquier información que requiera la ENTIEDAD NACIONAL COMPETENTE, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta.
36. Asistir al comité de obra semanalmente, en el cual deberá asistir como mínimo además del Gerente, el Interventor y el Contratista de obra. Así mismo deberá estar como invitado La ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
37. Verificar que el contratista constructor de la obra presente las garantías de Calidad y estabilidad de la obra para amparar el proyecto, como lo establece la legislación bajo la cual está conformado este proyecto que es la de OBRAS POR IMPUESTOS
38. Establecer una matriz de riesgos para cada uno de los contratos a celebrar durante la ejecución del proyecto. Además de las actividades encaminadas a Gerenciar de manera adecuada los contratos establecidos para la ejecución del proyecto.
39. El CONTRATISTA será responsable de desarrollar y ejecutar el proyecto. Esta obligación podrá cumplirse directamente o a través de un tercero. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable ante la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE por el cumplimiento de esta obligación.
40. Verificar que el CONTRATISTA CONSTRUCTOR realice la entrega por unidad ejecutada inmediatamente se termine cada una como evidencia del cumplimiento y para evitar futuros deterioros de las obras.
41. Al momento de efectuar cada entrega a los beneficiarios efectivos de obra deberá elaborar las actas de entrega a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE junto con los registros fotográficos de la condición previa y el estado final de entrega como evidencia del cumplimiento y para evitar futuros deterioros de las obras, las cuales deberá conservar en medio magnético y físico.
42. Cumplidos los términos previstos en el cronograma y/o de los correspondientes a las ampliaciones, el CONTRATISTA realizará entrega formal y material de la obra construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento a la entidad nacional competente, adjuntando el informe final de la interventoría, para que esta certifique el recibo a satisfacción, en virtud del Artículo 1.6.5.3.5.3 del Decreto 1915 de 2017.
43. Registrar los avances físicos y financieros del proyecto cada mes en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyecto de Inversión Pública- SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas- SUIFP, para efectos del seguimiento, control social y transparencia, de acuerdo con lo señalado en el Articulo 1.6.5.3.5.5 del Decreto 1915 de 2017.
44. Una vez terminado el PROYECTO y en la liquidación del contrato, acompañar y apoyar a la FIDUCIARIA en el cumplimiento de la obligación de liquidar los contratos que se hayan celebrado, incluyendo el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3.**

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3.**

1. Pagar con los recursos del Fideicomiso, el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa Instrucción del Gerente.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo del Consejo de Contribuyentes.
3. Previa instrucción del Fideicomitente, exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Prestación de Servicios.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente.
5. Velar por que el CONTRATISTA constituya las pólizas definidas en la Cláusula décima segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:**

1. Suministrar al contratista, a través de LA FIDUCIARIA, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios y/o información para la ejecución del objeto contratado.
2. Las inherentes a la naturaleza del Contrato.
3. Instruir A LA FIDUCIARIA, a través de su delegado, en lo pertinente para el buen desarrollo y ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** mencionado en el encabezamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

1. CUMPLIMIENTO: El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: El pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que el GERENTE haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, será por equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
3. CALIDAD DEL SERVICIO: Con una vigencia mínima de cuatro (4) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra por parte de la autoridad nacional competente. y por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con una vigencia igual al plazo del contrato de obra y por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que EL CONTRATISTA no constituya estas garantías, la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, podrán dar por terminado el contrato sin indemnización ninguna a favor del CONTRATISTA, según lo que se establezca en el mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez suscrito el contrato por El CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza a LA FIDUCIARIA.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PARTICULARES. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**

**PARÁGRAFO CUARTO:** La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato de Servicios Profesionales.

**Parágrafo QUINTO. -** Para efecto de optimizar la presentación de las pólizas y canalizar la expedición de las mismas a través de un solo intermediario, Los Oferentes deberán suministrar las garantías descritas por intermedio de LA AGENCIA DE SEGUROS BONANZA, a través del portal web [www.segurosbonanza.co](http://www.segurosbonanza.co/) o contactando a los asesores Laura Aguilar al PBX 6676739 en Cali Opción 3, o al Celular WhatsApp 3162653796 o escribir al Correo: [coordinador.cumplimiento@segurosbonanza.com.co](mailto:coordinador.cumplimiento@segurosbonanza.com.co)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la gerencia.

El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento:

1) FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula.

2) El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar.

3) FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** evaluará las explicaciones establecidas por el CONTRATISTA y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto comunicará la decisión al CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del CONTRATISTA.

4) En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la FIDUCIARIA bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el CONTRATISTA remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor debidamente probada por la GERENCIA del proyecto y avalada por la INTERVENTORÍA, que afecten el cumplimiento del cronograma aprobado en la etapa de preparación, se requerirá que la GERENCIA remita, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), la solicitud de ajuste al cronograma y ampliación del plazo de la entrega final a la entidad nacional competente, adjuntando el informe del interventor con su objeto técnico sobre ajuste.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA***. -* **MODIFICACIONES AL CONTRATO***:* Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante un otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:** Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el CONTRATISTA y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, ni con el FIDEICOMITENTE o LOS CONTRIBUYENTES, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, –de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato deriviada de cualquier incumplimiento de esta cláusula o responsabilidad laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** previa instrucción de los Fideicomitentes o su delegado. En caso de que surja dicha cesión, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el Contratista Inicial (cedente).

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse una cesión, el GERENTE DEL PROYECTOentregará a la gerencia que la reemplace (cesionario) o quien FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** designe mediante acta, los archivos, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, en fin, toda la información con la Memoria Técnica elaborada con respecto al contrato de obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por incumplimiento reiterado del CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, LA FIDUCIARIA informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causa. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de LA FIDUCIARIA, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte de LA FIDUCIARIA en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.
7. Por cumplimiento del objeto contractual.
8. Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
9. Por las demás causales establecidas en la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EJECUCIÓN POR UN TERCERO.-** En caso de incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, que a criterio de LA FIDUCIARIA ponga en riesgo la ejecución del contrato, esta previa autorización de LOS FIDEICOMITENTES podrá dar por terminado el contrato y continuar la ejecución del mismo con un tercero. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que de la terminación del contrato se puedan ejercitar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada con un aviso de un (1) mes y no dará lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA, y se le pagará lo ejecutado hasta la fecha. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula cuarta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA procederá a iniciar los trámites de liquidación del contrato de GERENCIA por vencimiento del plazo contractual, a la terminación anticipada del contrato y en cualquiera de los eventos señalados de acuerdo con el manual de contratación definido por la FIDUCIARIA. El término para la liquidación del contrato de GERENCIA iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la GERENCIA, la cual se suscribirá máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y entrega de toda la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, en los que la GERENCIA dará entrega del informe final recibido y avalado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE. La liquidación del contrato de la GERENCIA no exime a la GERENCIA de su responsabilidad en caso de que se declare un siniestro por Estabilidad de Obra del CONTRATISTA DE OBRA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al acta se anexarán el informe final y certificación del INTERVENTOR del contrato del cumplimiento del mismo, como también, todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - FUENTE DE LOS RECURSOS:** El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, de acuerdo con el valor ofertado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Pesos M/Cte. ($xxxxxxxxxxxxxxxx), en el proceso de Licitación Privada Abierta N° xxxxxxx, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, –de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

La indemnidad a que hace referencia la presente Cláusula se extiende a cualquier tipo de responsabilidad que se pretenda endilgar a la Fiduciaria o al **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** por el cumplimiento de la Ley aplicable en relación con los pagos que deba efectuar a terceros y al cumplimiento de compromisos derivados de GERENCIA DEL PROYECTO; por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria a cancelar el valor de las respectivas contingencias y reclamaciones, así como las agencias en derecho y las costas de los eventuales procesos que pudieran originarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido al **CONTRATISTA** en su dirección de notificaciones.

El Fideicomitente declara y acepta que las funciones desarrolladas en virtud del presente Contrato, a cargo de la Fiduciaria, el FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3 y sus órganos de administración, no tienen la finalidad de ordenación del gasto que es exclusiva responsabilidad de LOS CONTRIBUYENTES y, por tanto, reconoce que dichas funciones no implican corresponsabilidad ni coadministración por parte de la Fiduciaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el contratista gestionará con el contratante la afiliación como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato y hasta su terminación efectiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: No se realizará ningún pago hasta tanto EL CONTRATISTA no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a la FIDUCIARIA Copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la FIDUCIARIA de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, el CONTRATISTA deberá acreditar ante la FIDUCIARIA el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo con los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

**PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, el CONTRATISTA informará inmediatamente a LA FIDUCIARIA con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Cali.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente contrato será la Ciudad de Cali y el municipio de Yotoco, Valle del Cauca donde se construirá el Proyecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. EL CONTRATANTE: xxxxxxxxxxxxxxx.
2. EL CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxx

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

1. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**podrá suministrar información de naturaleza personal al CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el CONTRATISTA supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas.
2. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
3. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA por parte de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3.**

1. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A o de las autoridades competentes.
2. El suministro de información de naturaleza personal del FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**al CONTRATISTA, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012: Por consiguiente, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el CONTRATISTA, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
3. El CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el CONTRATISTA declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el CONTRATISTA.
4. En caso de requerirlo, el CONTRATISTA podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** autoriza al CONTRATISTA para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del CONTRATANTE, comprometiéndose el CONTRATISTA a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización precia y por escrito de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** y CONTRATISTA. Adicionalmente, el CONTRATISTA verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** y CONTRATISTA.

1. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL CONTRATISTA, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** a través del medio físico o digital que defina FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** , en su defecto, por instrucción expresa del CONTRATANTE, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** la efectiva eliminación de la información.
2. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**. en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El CONTRATISTA por su parte se compromete a suministrar a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el CONTRATISTA y su política de tratamiento de datos personales.
3. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATISTA:

Dirección: xxxxxxxxxxx

Correo: xxxxxxxxxxxx

Teléfono: xxxxxxxxx

CONTRATANTE:

Dirección: xxxxxxxxxxxxx

Correo: ￼ xxxxxxxxx

Teléfono: xxxxxxxxxx

1. En el evento en que el CONTRATISTA llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** en el presente literal.
2. En el evento en que el CONTRATISTA llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
3. El CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento de información personal de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
4. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al CONTRATISTA para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el CONTRATISTA se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:** El CONTRATISTA cede en exclusiva durante la vigencia del presente contrato y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al presente contrato. En el supuesto de que el CONTRATISTA encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, el CONTRATISTA procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones del CONTRATANTE y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** y el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**.

El CONTRATISTA se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente CONTRATO.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

1. Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del presente CONTRATO, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
2. Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.
3. Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este CONTRATO.
4. Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte reveladora y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte reveladora. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Industrial”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.
5. Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista pueda demostrar que:

* Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
* Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
* Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
* Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
* Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

1. Deber de reserva: El CONTRATISTA reconoce el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.
2. El CONTRATISTA se abstendrá de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. EL CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.
3. Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades del presente CONTRATO deberá ser devuelta a la parte que la revela.
4. Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
5. Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
6. Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
7. Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente CONTRATO.
8. Restitución y/o Destrucción de la Información: El CONTRATISTA, restituirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente CONTRATO.
9. En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, el CONTRATISTA deberá pagar a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3** una suma de dinero equivalente a TREINTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente acuerdo:

1. La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión del objeto contractual.
2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL.** Con el fin de dar cumplimento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001-2015, asociados con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, el CONTRATISTA se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, según corresponda.

Así mismo, será obligación del CONTRATISTA, entregar a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente contrato, según aplique.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**, –de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato deriviada de cualquier incumplimiento de esta cláusula o responsabilidad ambiental.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SARLAFT:** EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Fecha de Perfeccionamiento, xxxxxx de xxxxxxx de 2023

**EL CONTRATANTE**

**xxxxxxxxxxxxxxxxx**

Representante Legal

**FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**

Actuando como Vocera y Administradora

**FIDEICOMISO OXI YOTOCO 3**

NIT. 800.256.769-6

**EL CONTRATISTA**